



RESOLUCION DIRECTORAL N° 424 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 06 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 82739-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Luis Alberto Arauco Aliaga, identificado con DNI N° 43592533, sobre Delimitación de Faja Marginal de la margen derecha del río Toro, ubicado en el sector San Carlos, distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen; los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía, el literal "i" las fajas marginales a que se refiere esta ley;

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, por su parte el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos. Asimismo, el artículo 115° del citado reglamento se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, de fecha 23.05.2011 aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, mediante solicitud de fecha 10.11.2015, Luis Alberto Arauco Aliaga, identificado con DNI N° 43592533 solicita delimitación de faja marginal de la margen derecha del río Toro ubicado en el sector San Carlos, distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín;

Que, mediante el Informe Técnico N° 279-2015-ANA-AAA.IX-U/SDCPRH/JCGH, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye: La solicitud presentada por Luis Alberto Arauco Aliaga cumple con los requisitos técnicos administrativos para la Delimitación de la Faja Marginal del tramo río Toro margen derecha colindante con el predio de su propiedad, ubicado en el sector San Carlos, jurisdicción del distrito y provincia Chanchamayo, Departamento Junín en una longitud 134,30 metros lineales, determinándose la faja marginal en 10,00 metros lineales transversales a la ribera a la ribera del río;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 424 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica a evaluado el expediente administrativo sobre Aprobación de Delimitación de Faja Marginal solicitado por Luis Alberto Arauco Aliaga, donde sea podido determinar que es factible aprobar a lo solicitado por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Faja Marginal en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 439-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-JGSB; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación de la faja marginal presentado mediante solicitud por Luis Alberto Arauco Aliaga, de la margen derecha del río Toro, ubicado en el Sector San Carlos, Distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, según los datos técnicos que se muestran a continuación:

RIO TORO MARGEN DERECHA

NOMBRE DE LA FUENTE NATURAL	PROGRESIVA	ANCHO DEL CAUCE (m)	ANCHO DE LA RIBERA (m)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL
RIO TORO	0+000,00	21,93	8,5	10,00
	0+021,09	26,05	8,5	10,00
	0+055,55	26,05	8,5	10,00
	0+079,36	42,66	8,5	10,00
	0+134,30	42,66	8,5	10,00

DATOS TECNICOS

CUADRO RESUMEN	
Área de faja marginal	1373,78 m ²
Perímetro de faja marginal	296,58 m
Longitud lindero exterior	142,28 m
Longitud lindero interior	134,30 m
Ancho de faja marginal	10 m

COORDENADAS DE HITOS A MONUMENTAR DE LA FAJA MARGINAL

CODIFICACION DE HITOS EXTERNOS MARGEN DERECHA DEL RIO TORO. SISTEMA WGS-44		
H1	463 681	8 778 413
H2	463 694	8 778 429
H3	463 721	8 778 451
H4	463 744	8 778 455
H5	463 799	8 778 461

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el plazo de Uno (01) año a Luis Alberto Arauco Aliaga, para la monumentación de hitos en la faja marginal, delimitada mediante la presente Resolución Directoral.

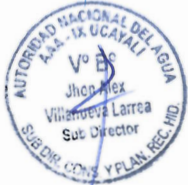
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR.- En los casos de alteración o reubicación de los hitos sin autorización, la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali evaluará los daños y dependiendo de su gravedad dispondrá la restitución y/o formulación de la denuncia respectiva contra los responsables y la aplicación de la sanción conforme a ley.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 424 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a Luis Alberto Arauco Aliaga, Municipalidad Distrital Chanchamayo, Gobierno Regional Junín, COFOPRI y SUNARP Zona Registral VIII - Huancayo para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Jhon Alex Villanueva Larrea
DIRECTOR(e)
ANA-AAA.IX.UCAYALI